

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2025, de la Presidencia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 26 de junio de 2025, por el que se dispone la modificación de la composición de la comisión de valoración del concurso público para la adjudicación de programas de televisión digital terrestre de cobertura local en la Comunitat Valenciana y del acuerdo 16/24, de 18 de junio del Pleno del CACV por el que se dispone la ejecución de las sentencias que afectan a dicho concurso.

El Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV) adoptó en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2025 el acuerdo número 16/25, por el que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso público para la adjudicación de programas de televisión digital terrestre de cobertura local en la Comunitat Valenciana, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 2º.q), del Decreto 121/2022, de 16 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba su Reglamento orgánico y de funcionamiento, procede la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de dicho acuerdo que figura como anexo a esta resolución.

Castelló de la Plana, 3 de julio de 2025

José María Vidal Beltrán

Presidente del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

Antecedentes de hecho

Acuerdo 16/25 del Pleno del Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV) por la que se modifica la composición de la comisión de valoración del concurso público para la adjudicación de programas de televisión digital terrestre de cobertura local en la Comunitat Valenciana y el acuerdo 16/24, de 18 de junio del Pleno del CACV por el que se dispone la ejecución de las sentencias que afectan a dicho concurso.

Mediante el acuerdo 16/24, de 18 de junio de 2024, el Pleno del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV) dispuso la ejecución de las sentencias relativas al concurso público para la adjudicación de programas de televisión digital terrestre de cobertura local en la Comunitat Valenciana.

En dicho acuerdo se adecuó la composición de la mesa de contratación a lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 4/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se regulan los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual de la Comunitat Valenciana. En consecuencia, se modificó la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso convocado por la Resolución de 1 de julio de 2005 (DOGV n.º 5042, de 5 de julio de 2005), con la siguiente redacción:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se regulan los servicios y el Registro de Prestadores de Comunicación Audiovisual de la Comunitat Valenciana, se designa a las siguientes personas:

Titulares

Presidencia: la persona titular de la Secretaría General del CACV.

Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico del CACV, con titulación en Derecho.

Vocal: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del CACV.

Vocal: la persona titular del Área Jurídica del CACV.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, a propuesta de ésta.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo de Intervención y Auditoría de la Generalitat, a propuesta de ésta.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo superior técnico de ingeniería de telecomunicación o del cuerpo de gestión en ingeniería técnica de telecomunicaciones de la Administración de la Generalitat, a propuesta del órgano convocante y del órgano competente en infraestructuras y redes de telecomunicación.

Suplentes

Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Personal del CACV.

Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Registro de Prestadores, con titulación en Derecho.

Vocal: la persona titular de la Jefatura de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria del CACV.

Vocal: la persona titular de la Jefatura de Unidad de Contratación y Personal del CACV.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, a propuesta de ésta.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo de Intervención y Auditoría de la Generalitat, a propuesta de ésta.

Vocal: una persona funcionaria del cuerpo superior técnico de ingeniería de telecomunicación o del cuerpo de gestión en ingeniería técnica de telecomunicaciones de la Administración de la Generalitat, a propuesta del órgano convocante y del órgano competente en infraestructuras y redes de telecomunicación.»

Con fecha 20 de junio de 2025 tuvo entrada en el registro departamental del CACV la renuncia de la persona titular del Área de Régimen Jurídico, designada como vocal en la comisión de valoración conforme al acuerdo citado.

Examinada la motivación de la renuncia por la Comisión de Televisión, Licencias y Contenidos, se considera que concurren causas justificadas para su aceptación.

Dado que la vocalía suplente prevista en el acuerdo 16/24 recae en la persona titular de la Jefatura de Unidad de Contratación y Personal, actualmente vacante, y con el fin de garantizar la continuidad del procedimiento de ejecución de sentencia con la máxima agilidad y eficacia, se propone designar como vocal suplente a otra persona del CACV.

Por todo lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Comisión de Televisión, licencias y contenidos, el Pleno del CACV adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el punto octavo del acuerdo del Pleno 16/24, de 18 de junio de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Suplentes

(...)

Vocal: la persona titular de la jefatura de Unidad de Contratación y Personal del CACV.»

Debe decir:

«Suplentes

(...)

Vocal: la persona titular de la jefatura del Área de Contenidos, Estudios e Investigación del CACV.»

Segundo. Aceptar la renuncia de la persona titular del Área de Régimen Jurídico, designada como vocal en la comisión de valoración y proceder a su sustitución conforme a lo establecido en la nueva redacción del acuerdo 16/24 de 18 de junio del Pleno del CACV.

Tercero. Autorizar al presidente del CACV para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.